



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades proteger el patrimonio cultural de la Nación y de promover el acceso a la cultura como valores fundamentales de la sociedad colombiana. Asimismo, el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución consagra como deber de toda persona y ciudadano la protección y conservación de los recursos culturales de la Nación.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, asigna a las autoridades territoriales la competencia para la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, previa la obtención del concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales de los Consejos de Patrimonio Cultural que actúan como instancias de concertación entre Estado y sociedad civil, integradas por expertos en patrimonio material e inmaterial, instituciones académicas y representantes de comunidades étnicas, quienes emiten conceptos previos para la intervención de bienes de interés cultural.

Que el artículo 2.4.1.4.1 y 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un Bien de Interés Cultural como todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibídem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente". Por tratarse del Reforzamiento Estructural, Adecuación, Ampliación, Demolición, Restauración, Modificación y Reconstrucción de un bien con nivel 2 de Conservación Arquitectónica en el sector urbano de interés cultural del barrio San Antonio, se debe emitir resolución motivada en los términos del mencionado decreto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-
24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"**

Que el parágrafo 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 y el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señaló que se debe presentar ante el Curador Urbano el anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si se trata de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional o por la entidad competente, si se trata de Bienes de Interés Cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Decreto 1080 de 2015).

Que los artículos 108 a 141 del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali - Acuerdo 0373 de 2014, disponen la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.

9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)"

Que de acuerdo con el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022, "Por el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali", el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024, "Por el cual se designan los representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural", y la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 de la Secretaría de Cultura, "Por la cual se organiza el Consejo de Patrimonio Cultural"; se precisa que corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC.

Que mediante radicado No. 202541480100013902 del 28 de septiembre de 2025, la arquitecta NATHALIA MANCERA VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.270.676 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. A 201162015-1026270676 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, debidamente autorizada por el señor ALFREDO FERNÁNDEZ DE SOTO SAAVEDRA, en calidad de representante legal de la Sociedad COLOMBINA S.A., propietaria del inmueble objeto de intervención ubicado en la Carrera 1 # 24-56 del barrio San Nicolás; presentó el proyecto integral de modificación en 1 piso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL”

Que para el análisis de la solicitud fueron aportados y analizados los siguientes documentos:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES

- Formato de solicitud de autorización de intervención en Bien de Interés Cultural con radicado No. 202541480100017712
- Carta de entrega del proyecto del edificio Colombina Propiedad Horizontal de la propuesta de intervención BIC en el primer piso.
- Formato de solicitud de línea de demarcación, con radicado No. 202541320300042882.
- Poder especial, amplio y suficiente a la firma arquitectos VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S otorgado por el representante legal de la Copropiedad Edificio Colombina
- Carta de autorización de idoneidad y experticia de VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S, para realizar las obras de modificación y reparaciones locativas en el Edificio Colombina.
- Certificado de existencia y representación legal de COLOMBINA S.A con código de verificación: 71d6YhFGsV
- Certificado de existencia y representación legal de VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S. con código de verificación: B2550754963654.
- Certificado de la Secretaría de Seguridad y Justicia de representación legal de María Fabiola Villamil Herrera del Edificio Colombina Propiedad Horizontal con radicado No. 202541730101627762
- Copia del Acta de la sesión presencial del consejo de administración donde se aprueban las intervenciones propuestas.
- Copia de la Escritura Pública No. 1021 de fecha 04 de julio de 2012
- Fotocopia de la cédula de María Fabiola Villamil Herrera representante legal del Edificio Colombina Propiedad Horizontal
- Fotocopia de la cédula de Alfredo Fernandez de Soto Saavedra representante legal de COLOMBINA S.A.
- Fotocopia de la cédula de la arquitecta NATHALIA MANCERA VIVAS
- Fotocopia de la Matrícula Profesional de la arquitecta NATHALIA MANCERA VIVAS

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Documento de Anteproyecto de Intervención realizado por VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S, con la descripción de la intervención a realizar.
- Información de licencias anteriores
- Planos arquitectónicos de levantamiento: diecisiete planos (17) de levantamiento, de fecha julio 2012.
- Planos de propuesta arquitectónica:
 - AR - 01 plano 1 de 1: LOCALIZACIÓN DE VANO PROPUESTO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	COLOMBINA S.A NIT. 890.301.884-5 Representante Legal: Alfredo Fernandez de Soto Saavedra C.C. 16.633.472
Arquitecto (a)	NATHALIA MANCERA VIVAS C.C 1.026.270.676
Matricula Profesional	A201162015-1026270676
Tipo de Proyecto	- Modificación

Que el predio hace parte del catálogo de bienes de interés cultural de Santiago de Cali aislado, catalogado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y se encuentra con tratamiento urbanístico de 'conservación Integral', condición en la cual deben de garantizar el "(...) máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales (...)", de conformidad con el artículo 305 del POT. Cualquier tipo de obra o intervención que se pretenda desarrollar en el inmueble, deberá contar con aprobación previa por parte de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural (SPBIC) de la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali.

Que el predio tiene la siguiente localización:



Imagen tomada de Google Maps

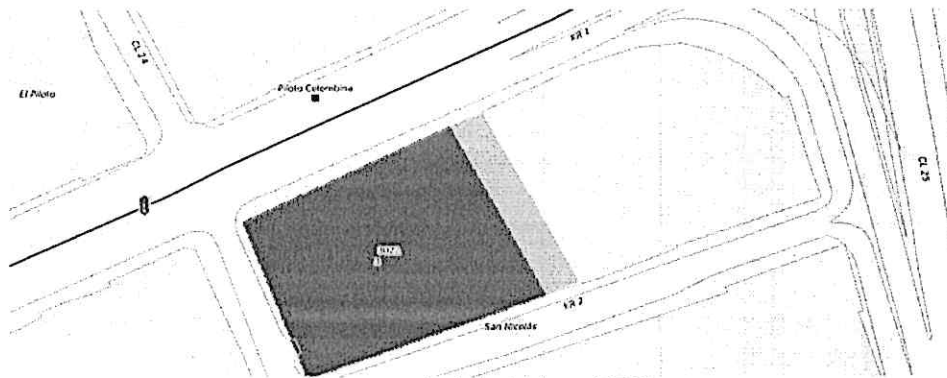


Imagen tomada de la plataforma IDESC.

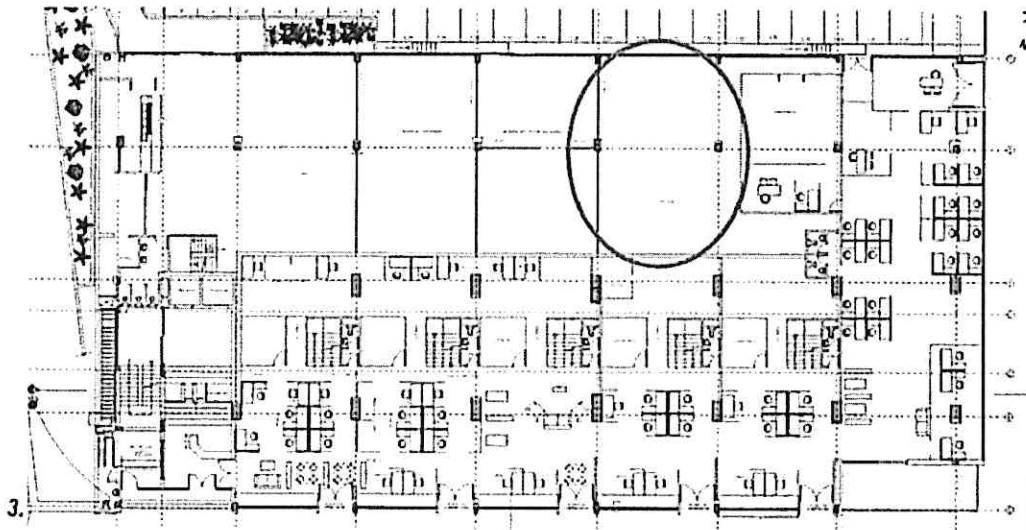


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

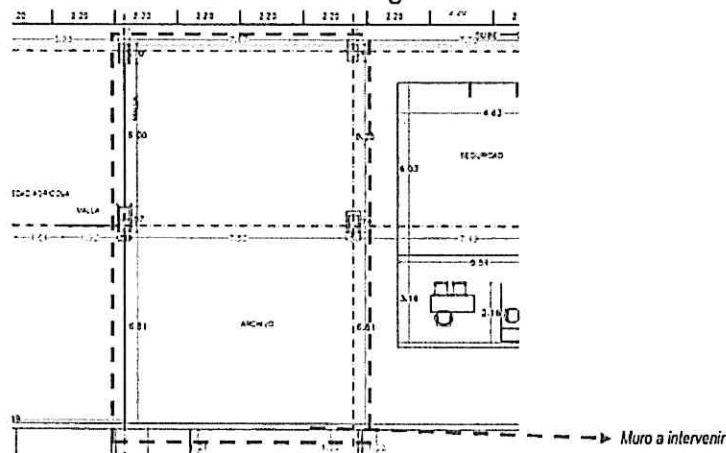
Que la modificación consiste en la modificación consiste en la apertura de un vano de 2.60 x 2.40 en la pared medianera, que se encuentra en el primer piso al lado de la zona de seguridad, específicamente en zona denominada archivo.



ACTIVIDADES PARA EJECUTAR Las actividades a ejecutar son las siguientes:

MODIFICACION VANO	
ITEM	ACTIVIDADES
1	Localización y replanteo de vano en muro
2	Corte con pulidora de perímetro de vano
3	Demolición de vano
4	Resane de carteras y dinteles
6	Pintura de dinteles
7	Aseo final de obra

El plano actual de la zona a intervenir es el siguiente:



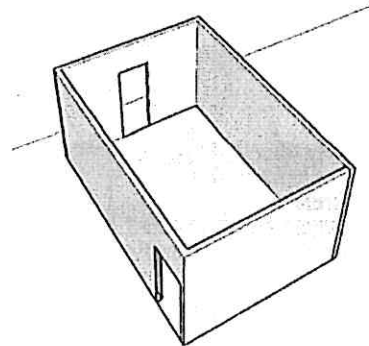
Planos propuestos para el proyecto:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"



Consiste en la apertura de un muro en mampostería con el fin de contar con una futura puerta.

Que la sociedad COLOMBINA S.A., legalmente representada por el señor ALFREDO FERNÁNDEZ DE SOTO SAAVEDRA, se encuentra plenamente facultada para otorgar poder a la firma arquitectos VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S, identificado con NIT. 901.168.321-1, quien no registra antecedentes ni sanciones vigentes, y actúa como arquitecto diseñador.

Que los días 10 y 14 de octubre de 2025, se realizó sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual se presentó el anteproyecto de modificación del inmueble ubicado en la carrera 1 # 24-56 del barrio San Nicolás, identificado con número predial A045000010901 y matrícula inmobiliaria 370- 178853, según consta en el acta No. 4148.020.1.0.27. El proyecto contempla trabajos de modificación, a lo que la Comisión Técnica Ad Hoc le otorgó viabilidad, considerando que la propuesta no genera afectaciones a la fachada ni altera los índices de construcción.

Que en sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, celebrada el 22 de octubre de 2025, según consta en acta No. 4148.020.1.0.28, los consejeros se acogieron a lo establecido por la Comisión Técnica Ad Hoc y dieron viabilidad al proyecto.

Que la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende acometer en el inmueble, le corresponde a la Secretaría de Cultura, previo concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali.

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de modificación, es permitida para el predio ubicado en la carrera 1 # 24-56 del barrio San Nicolás, BIC M1-24 Edificio Belmonte, catalogado como Bien de interés cultural del ámbito distrital, número predial A045000010901, Código Único Nacional 760010100031200040001901050096, con Nivel 1 de Conservación Integral, que no cuentan con un Plan Especial de Manejo - PEMP, de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

2. El proyecto presentado cumple con las disposiciones de los artículos 119, 130 y 131 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0373 de 2014, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 Conservación Integral ubicados en el área urbana o rural.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos de la propuesta, los documentos aportados con la solicitud, los documentos elaborados en el estudio técnico y viabilidad de la solicitud por la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, así como las actas de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material y del Consejo de Patrimonio Cultural, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación, por tratarse de un Bien de Interés Cultural, por lo que, cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar las Obras de Modificación, para el predio ubicado en la Carrera 1 # 24 - 56 del barrio San Nicolás, catalogado como Bien de Interés Cultural Nivel 1, con número predial A045000010901, Código Único Nacional 760010100031200040001901050096, con Nivel 1 de Conservación Integral y con matrícula inmobiliaria 370-178853 de esta ciudad, de propiedad de la sociedad COLOMBINA S.A., identificada con el NIT. 901301884-5, representada legalmente por ALFREDO FERNANDEZ SOTO DE SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3117043892, de acuerdo con el proyecto presentado por la arquitecta NATHALIA MANCERA VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.270.676 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. A201162015-1026270676.

Artículo Segundo. Ordenar a la Sociedad COLOMBINA S.A., representada legalmente por el señor ALFREDO FERNANDEZ SOTO DE SAAVEDRA o a quien haga sus veces, adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener licencia de construcción en modalidad de modificación, ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad, de acuerdo con el plano arquitectónico y la memoria descriptiva, conceptuado favorablemente por el Consejo de Patrimonio Cultural y que hacen parte íntegra del presente acto administrativo como anexo técnico.

Parágrafo. Se advierte al solicitante que cualquier intervención que se plantee sobre la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

edificación, diferente a la aprobada, requerirá de una nueva solicitud con el cumplimiento de requisitos legales.

Artículo Tercero. Plazo para la solicitud de Licencia Urbanística. La Sociedad COLOMBINA S.A., en cabeza de su representante legal o a quien haga sus veces, cuenta con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para radicar la correspondiente solicitud de licencia urbanística ante la autoridad competente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015. Vencido dicho plazo sin que se haya radicado la solicitud, la autorización perderá vigencia, razón por la cual, será necesario presentar una nueva solicitud de autorización de intervención, ajustada a los requisitos legales y normativos vigentes al momento de la nueva radicación.

Artículo Cuarto. Información sobre la Ejecución. La Sociedad COLOMBINA S.A. o a quien haga sus veces, deberá informar a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, sobre la obtención de la licencia urbanística, la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo. La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, podrá hacer seguimiento al cumplimiento del presente acto administrativo en el momento que lo considere prudente en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha ejecutoria del presente acto, de conformidad con el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019. La autorización de intervención se podrá prorrogar por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, solicitud que deberá presentarse treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la presente autorización. Vencido dicho término, deberá radicarse una nueva solicitud.

Parágrafo: La vigencia de la autorización de intervención se extenderá hasta la vigencia otorgada en la licencia urbanística que lo materialice.

Artículo Sexto. Notificar el presente acto administrativo a la arquitecta NATHALIA MANCERA VIVAS, al correo electrónico viarvivasarquitectos@gmail.com, en su condición de apoderada o autorizada para realizar el presente trámite.

Artículo Séptimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y ordenar su actualización en el Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC.

Artículo Octavo. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.002379 DE 2025
2025-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 # 24-56 BARRIO SAN NICOLÁS, BIC M1-24 EDIFICIO BELMONTE, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL"

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en los términos de los artículos 87 a 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura

Proyectó: Laura Sofía Gomez Bedoya *LG*
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ *AVS*
Margarita Rosa Banguero Carabali *MRB*
Julian Eduardo Arteaga Aguilar *JEAA*
Jose Herlin Colorado Cuero *JHC*
Elaboró: Jhon Alexander Torres Flor *JAT*

202541480200023791